



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar las notificaciones en el último domicilio conocido, se hacen públicas las siguientes notificaciones de Resolución de Expedientes Sancionadores en materia de Tráfico por las que se comunica que esta Dirección, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 68.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, (en adelante L.S.V.), a la vista de las diligencias practicadas acordó dictar Resolución Sancionadora y dar por concluidos los respectivos expedientes.

El interesado deberá hacer efectiva la sanción dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza, debiendo obtener para ello el correspondiente documento de pago en las Oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, sito en calle Real número 4, 45002 Toledo. Vencido este plazo, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementando la sanción con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso con los correspondientes intereses de demora (artículo 21 del Real Decreto 320 de 1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento sancionador en materia de tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial).

Contra esta resolución, que agota la Vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso conforme a derecho. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción.

En caso de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea expresamente resuelto o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses.

Transcurrido el plazo señalado sin la interposición del recurso de reposición, las Resoluciones serán firmes en Vía administrativa. En el momento de adquisición de firmeza, respecto de aquellas infracciones donde se especifique, los interesados que figuran en la siguiente relación perderán los puntos que se señalan, que serán comunicados a la Dirección General de Tráfico para su anotación en el registro de conductores e infractores (Ley 17 de 2005 de 19 de julio, BOE 20 de julio). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Expediente	N.I.F.	Apellidos/Nombre	Municipio	Fecha/Hora	Art/Ley	Puntos	Euros
1387/2014	17452823D	CHECA MORLANES ALBERTO RAFAEL	OLIAS DEL REY	30/04/14/12.37	94/CIR	0	80,00
209/2014	50483608K	GARCIA MUÑOZ ANA MARIA	MADRID	17/01/14/12:13	94/CIR	0	80,00
53890/2013	B80048390	JUGUETERIA POLY SL	GETAFE	22/04/14/12:00	9/LSV	0	900,00

Toledo 17 de octubre de 2014.–El Director, Ignacio Prieto Fernández. Ante mí.–El Secretario, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.-9351